

ACUERDO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir! y una leyenda que dice: DESARROLLO URBANO, Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura, logotipo de IMEVIS, Instituto Mexiquense de la Vivienda Social.

ACUERDO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL.

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL, EN EJERCICIO DE LA ATRIBUCIÓN QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 7 FRACCIÓN I DE LA LEY QUE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER ESTATAL DENOMINADO INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL, Y

C O N S I D E R A N D O

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2023-2029, en su Eje 4. Bienestar social "Combate a la pobreza y atención a grupos en situación de vulnerabilidad", establece como uno de sus objetivos brindar certeza patrimonial, la cual busca implementar a través de programas de regulación y regularización de la tenencia de la tierra estrategias que protejan el patrimonio familiar, particularmente el de las mujeres quienes históricamente han sido excluidas del sistema de propiedad, para generar un círculo virtuoso de inclusión e igualdad en las comunidades, promoviendo la regularización de la tenencia de la tierra y ayudando a las familias a obtener la documentación que les otorgue certeza jurídica y genere ahorros en su economía.

Que el 23 de septiembre de 2003 se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el Decreto número 179 de la "LIV" Legislatura del Estado de México, por el que se expidió la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado de carácter estatal denominado Instituto Mexiquense de la Vivienda Social, el cual crea a dicho Organismo que tiene por objeto promover, programar, organizar, coordinar y regular lo concerniente a la vivienda social y el suelo en el Estado de México, procurando que el beneficio sea para los grupos sociales más vulnerables.

Que el 30 de diciembre de 2021 se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el Reglamento Interior del Instituto Mexiquense de la Vivienda Social, que tiene por objeto regular la organización y el funcionamiento del Instituto Mexiquense de la Vivienda Social.

Que el 26 de noviembre del año 2021, entró en vigor la Ley de Archivos y Administración de Documentos del Estado de México y Municipios, misma que establece la obligación de los Sujetos Obligados, de contar con un Área Coordinadora de Archivos; encargada de promover y vigilar el cumplimiento de las disposiciones en materia de Gestión Documental y Administración de Archivos, así como de coordinar las Áreas Operativas del Sistema Institucional de cada Sujeto Obligado.

Que el 11 de septiembre de 2023, se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el Decreto número 182 de la H. "LXI" Legislatura del Estado de México, por lo que se emite la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, la cual establece las bases para la organización y el funcionamiento de la Administración Pública Estatal, Centralizada y Paraestatal.

Que derivado de lo anterior, es pertinente y oportuno que el Instituto Mexiquense de la Vivienda Social actualice su Reglamento Interior en congruencia con la estructura de organización que le ha sido autorizada.

En mérito de lo expuesto y fundado, se expide el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL.

ARTÍCULO ÚNICO. Se **reforma** la fracción III del artículo 2, fracciones IV, XII y XIII del artículo 9, artículo 11, artículo 12 y fracciones XIX y XXI del artículo 12, fracciones II, IV y VII del artículo 13, fracciones V, VI, X, XI, XIX, XX, XXV, XXVI, XXXII y XXXIII del artículo 14, fracción IV del artículo 15, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, XV, XVI, XVII, XX, XXIII, XXIV, XXV, XXVI y XXVII del artículo 16, fracciones III, IV, V, XIII, XIV, XVIII, XXVI y XXVII del artículo 17, fracciones I y III del artículo 18; se **adicionan** las fracciones V, VI al artículo 2, la fracción XIV al artículo 9, la fracción XXII al artículo 12; y se **deroga** la fracción XXXII del artículo 14, del Reglamento Interior del Instituto Mexiquense de la Vivienda Social, para quedar como sigue:

Artículo 2.- ...

I. a II. ...

III. Ley: A la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado de Carácter Estatal denominado Instituto Mexiquense de la Vivienda Social;

IV. ...

V. Persona Servidora Pública: A toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión adscrita al Instituto Mexiquense de la Vivienda Social, y

VI. Secretaría: A la Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura.

Artículo 9.- ...

I. a III. ...

IV. Celebrar y suscribir acuerdos, convenios y contratos en las materias, competencia del Instituto, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, previa aprobación del Consejo;

V. a XI. ...

XII. Vigilar en el ámbito de su competencia el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables;

XIII. Promover al interior del Instituto el cumplimiento de las disposiciones en materia archivística y de administración de documentos establecidas en la Ley de Archivos y Administración de Documentos del Estado de México y Municipios y en otras disposiciones jurídicas aplicables, y

XIV. Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas y aquellas que le encomiende el Consejo Directivo.

Artículo 11.- Al frente de cada Dirección, Delegación Regional y de la Coordinación de Delegaciones Regionales habrá una persona titular, quien se auxiliará de las Personas Servidoras Públicas que las necesidades del servicio requieran, de acuerdo con la normatividad aplicable, estructura orgánica y presupuesto autorizados.

Artículo 12.- Corresponde a las personas titulares de las Direcciones, Delegaciones Regionales y de la Coordinación de Delegaciones Regionales el ejercicio de las siguientes atribuciones genéricas:

I. a XVIII. ...

XIX. Promover y vigilar la aplicación de las disposiciones jurídicas y administrativas que rigen al Instituto y el funcionamiento de la unidad administrativa a su cargo;

XX. ...

XXI. Cumplir en el ámbito de su competencia con las disposiciones en materia archivística y de administración de documentos establecidas en la Ley de Archivos y Administración de Documentos del Estado de México y Municipios y en otras disposiciones jurídicas aplicables, y

XXII. Las demás que les confieren otras disposiciones jurídicas y las que les encomiende el Consejo Directivo o la persona superior jerárquica inmediata.

Artículo 13.- ...

I. ...

II. Emitir opinión y en su caso elaborar, para la consideración de la persona titular de la Dirección General, los proyectos de reformas a las disposiciones jurídicas existentes en materia de vivienda social, prevención y control de asentamientos humanos irregulares, de regulación de suelo y regularización de la tenencia de la tierra, así como de otras disposiciones jurídicas relativas al cumplimiento del objeto del Instituto;

III. ...

IV. Comparecer y representar al Instituto, como mandatario en los juicios y procedimientos administrativos, tales como; juicios civiles, penales, contencioso administrativos, laborales, agrarios, de amparos, controversias constitucionales o cualquier otra representación jurídica, cuando así se requiera;

V. a VI. ...

VII. Instrumentar las acciones legales necesarias, para la recuperación administrativa y/o judicial de inmuebles invadidos o en condición de retraso de pago, adeudos o créditos; la recuperación administrativa y/o judicial del patrimonio inmobiliario siniestrado, así como realizar las gestiones ante las instancias competentes para cancelar los gravámenes de inmuebles propiedad del Instituto, en coordinación con las demás unidades administrativas, actuando, en su caso, a solicitud de estas;

VIII. a XIII. ...

Artículo 14.- ...**I. a IV. ...**

V. Elaborar estudios técnicos, en el ámbito de su competencia, con la finalidad de identificar y clasificar suelo apto para la vivienda y promover la creación de reservas territoriales aptas para el desarrollo de los programas de incorporación de suelo; coordinándose con las dependencias y entidades de la administración pública municipal y estatal que correspondan, para la promoción y desarrollo de vivienda social y social progresiva, que atienda a la demanda de los grupos sociales más vulnerables, asimismo, dentro del ámbito de su competencia, podrá suscribir convenios de regulación del suelo, y coordinarse con las dependencias, entidades de la administración pública municipal o estatal, particulares y con las unidades administrativas competentes de este Instituto, según se trate, para la promoción y desarrollo de conjuntos urbanos habitacionales;

VI. Establecer criterios para determinar los elementos técnicos de estudios y proyectos en las fases de planeación, programación y ejecución del procedimiento de Regulación del Suelo a su cargo;

VII. a IX. ...

X. Realizar los estudios territoriales, demográficos, económicos, urbanos y sociológicos, para proponer estrategias que definan los criterios y políticas en materia de prevención y control de asentamientos humanos irregulares, regulación del suelo y regularización de la tenencia de la tierra;

XI. Coordinar y establecer, en el ámbito de su competencia, criterios de evaluación, prevención y desarrollo social de los programas de suelo y su ejecución;

XII. a XVIII. ...

XIX. Dictaminar técnica y jurídicamente sobre los predios susceptibles a celebrar convenios con el Instituto en materia de regulación del suelo o regularización de la tenencia de la tierra, gestión de escrituración, así como acuerdos modificatorios y de terminación anticipada de los mismos;

XX. Recibir, registrar, analizar, atender y dar seguimiento a las acciones respecto a las demandas sociales, de regulación del suelo, regularización de la tenencia de la tierra o gestión de escrituración presentadas por escrito, por los ciudadanos, grupos sociales o sus representantes al Ejecutivo Estatal, a la Secretaría o a la Dirección General del Instituto;

XXI. a XXIV. ...

XXV. Integrar, analizar y evaluar social y técnicamente los expedientes de regulación del suelo, para particulares, organizaciones sociales y promotores privados, siempre y cuando cumplan con el objeto del Instituto;

XXVI. Gestionar ante las unidades administrativas del Instituto, los recursos solicitados por la ciudadanía o grupos sociales vulnerables;

XXVII. a XXXI. ...**XXXII.** Derogada.

XXXIII. Identificar la propiedad susceptible de incluirse en los programas de suelo, e integrar, en el ámbito de su competencia, la información correspondiente, y

XXXIV. ...**Artículo 15.- ...****I. a III. ...**

IV. Denunciar directamente o a través de la Delegación Regional correspondiente ante las autoridades competentes, los actos de los que tenga conocimiento en el ejercicio de sus funciones y que puedan constituir delito en materia de asentamientos humanos y tenencia de la tierra e informar a la Dirección Jurídica y de Igualdad de Género, así como a las otras áreas del Instituto que tengan injerencia;

V. a VI. ...**Artículo 16.- ...**

I. Formular y conducir programas y acciones en materia de vivienda social, considerando los criterios urbanísticos de la perspectiva de género y desarrollo sostenible;

- II.** Contribuir a la reducción del rezago de vivienda existente, mediante el fomento y operación de esquemas de autoconstrucción, mejoramiento, ampliación y rehabilitación;
- III.** Promover el otorgamiento de materiales de construcción para la autoconstrucción y mejoramiento de vivienda, de conformidad con las reglas de operación de los programas de vivienda;
- IV.** Fomentar, controlar y dar seguimiento, en coordinación con las áreas del Instituto, a los Fondos y Programas de Vivienda, y a los convenios y acuerdos de coparticipación del Instituto con instancias estatales, nacionales e internacionales, que tengan como fin el financiamiento, la construcción o mejoramiento de la vivienda, cuando sea necesario;
- V.** Realizar acciones de coordinación con instancias públicas y privadas estatales, nacionales e internacionales, a fin de fomentar e incrementar la autoconstrucción, autoproducción, mejoramiento, ampliación y rehabilitación de la vivienda;
- VI.** Promover la vinculación del Instituto con Dependencias, Universidades y Organismos de Vivienda Municipales, Nacionales e Internacionales, para la ejecución de programas en materia de vivienda;
- VII.** Promover e impulsar, conforme al ámbito de su competencia, proyectos de vivienda que consideren criterios urbanísticos de perspectiva de género y de desarrollo sostenible;
- VIII.** Promover y difundir acciones que contribuyan al desarrollo y fomento de las políticas y programas estatales y regionales de vivienda social, como lo establecen sus reglas y lineamientos de operación;
- IX.** Proponer, impulsar y ejecutar el seguimiento a los planes y programas de vivienda autorizados al Instituto, con la finalidad de medir el grado de cumplimiento, impacto y cobertura;
- X. a XIV.** ...
- XV.** Plantear a la persona titular de la Dirección General, las necesidades de suelo para la constitución de reserva territorial;
- XVI.** Coadyuvar con las unidades administrativas del Instituto en la integración de estudios para la constitución de reservas territoriales que serán incorporadas a los programas sociales del Instituto;
- XVII.** Coordinar la instrumentación de los programas en materia de vivienda ejecutados por el Instituto;
- XVIII. a XIX.** ...
- XX.** Promover proyectos para autoconstrucción y mejoramiento de vivienda, a través de esquemas con participación financiera de instancias de los tres órdenes de gobierno, organizaciones no gubernamentales y sector privado;
- XXI. a XXII.** ...
- XXIII.** Coadyuvar con las autoridades federales, estatales y municipales, según sea el caso, en el diseño de programas emergentes de vivienda, en caso de siniestros o desastres naturales y sociales, que coloquen a la población de la entidad en situación de riesgo;
- XXIV.** Fomentar, realizar e impulsar investigaciones y estudios que permitan detectar las necesidades de vivienda social, para desarrollar técnicas y normas que mejoren los procesos de construcción, así como el mejoramiento, la ampliación y la rehabilitación de vivienda en la Entidad;
- XXV.** Promover, gestionar y coordinar la ejecución de programas en materia de vivienda en la Entidad, en beneficio de la población de menores recursos económicos;
- XXVI.** Orientar, conducir, estimular y coadyuvar a simplificar los procesos de producción de vivienda social, en apego a los Planes de Desarrollo Urbano establecidos en la normativa aplicable, y
- XXVII.** Las demás que le confieren otros ordenamientos jurídicos y las que le encomiende el Consejo Directivo o la persona titular de la Dirección General;

Artículo 17.- ...

I. a II. ...

- III.** Asesorar a las unidades administrativas en la elaboración de sus programas de trabajo, en materia de los recursos financieros necesarios para el cumplimiento de sus funciones;

IV. Realizar diagnósticos y análisis financieros, orientados a mejorar el manejo de los recursos del Instituto y para el cumplimiento de su objeto;

V. Determinar, en coordinación con la Dirección de Administración de Suelo, Dirección de Promoción y Fomento a la Vivienda y la Coordinación de Delegaciones Regionales, los costos generados por las actividades del Instituto, con motivo de la regularización de la tenencia de la tierra, así como por la venta de bienes inmuebles;

VI. a XII. ...

XIII. Autorizar los contratos de arrendamiento, adquisiciones y de prestación de servicios que celebre el Instituto y los demás documentos que impliquen actos de administración, conforme a la normatividad aplicable;

XIV. Constituir y presidir el Comité de Adquisiciones y Servicios del Instituto de acuerdo con las disposiciones legales en la materia;

XV. a XVII. ...

XVIII. Coordinar la integración y actualización del Reglamento Interior y los manuales administrativos del Instituto y remitirlos para la dictaminación de la Dirección General de Innovación de la Oficialía Mayor, y posteriormente para la aprobación del Consejo Directivo;

XIX. a XXV. ...

XXVI. Habilitar a personas servidoras públicas adscritas a la Dirección de Administración y Finanzas, así como horas y días inhábiles para la práctica de diligencias relacionadas con los procedimientos administrativos de su competencia;

XXVII. Coordinar al interior del Instituto el cumplimiento de las disposiciones en materia archivística y de administración de documentos establecidos en la Ley de Archivos y Administración de Documentos del Estado de México y Municipios y en otras disposiciones jurídicas aplicables;

XXVIII. a XXXII. ...

Artículo 18.- ...

I. Operar y difundir los programas de regularización de la tenencia de la tierra;

II. ...

III. Coadyuvar en la difusión de los Programas de Vivienda en el Estado de México, de acuerdo a la circunscripción territorial de cada delegación regional;

IV. a XIV. ...

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO. Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía jurídica que se opongan a lo establecido en el presente Acuerdo.

Aprobado por el Consejo Directivo del Instituto Mexiquense de la Vivienda Social, según consta en acta de IMEVIS No. IMV/Ord-118/014/2024, celebrada en el municipio de San Antonio la Isla, Estado de México, el 21 de marzo de dos mil veinticuatro.

**EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA Y PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO.-
ING. CARLOS JESÚS MAZA LARA.- RÚBRICA.- EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA
VIVIENDA SOCIAL.- DR. ALEJANDRO TENORIO ESQUIVEL.- RÚBRICA.**